



Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Decisión de Familia
Magistrada Sustanciadora: Nubia Angela Burgos Diaz

Bogotá, D.C., cinco de junio de dos mil veinte

REF. Apelación Auto. Sucesión CARMEN LÓPEZ DE SÁNCHEZ. Radicado 11001-31-10-005-2013-00379-05. (7694).

Se estudia la viabilidad del recurso de apelación interpuesto por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contra la decisión emitida el 12 de julio de 2019 por la Juez Treinta y Uno de Familia de Bogotá¹, al negar la inspección judicial solicitada, que se mantuvo al resolver recurso de reposición el 16 de septiembre de 2019 con fundamento en que resulta innecesaria e impertinente toda vez que obra en el proceso copia de la escritura pública; la alzada se concedió el 6 de noviembre siguiente.

El recurrente solicita en el incidente de nulidad, que se decrete como prueba la inspección judicial a la escritura pública 1888 contentiva de la Sucesión de Carmen López de Sánchez², otorgada el 10 de octubre de 2000 ante la Notaría Primera de Facatativá, con el fin de detectar una presunta irregularidad insaneable en el trámite surtido notarialmente.

Salta a la vista la falta de necesidad de la prueba solicitada, como acertadamente lo indicó la Juez de primera instancia, como quiera que de una parte ya obra en el expediente una copia del citado instrumento público y de otra porque aún si fuese cierto que existió alguna irregularidad en el trámite notarial, sería otro el escenario para discutirlo y en la actualidad para este proceso resultaría inane, como quiera que, por orden judicial se rehará la partición en el sucesorio que nos ocupa, para incluir a las herederas del primer orden.

No obstante, el recurso no ha debido tramitarse puesto que la decisión del Juez en el sentido de negar el decreto de inspección judicial por la existencia de otras pruebas, no admite recurso alguno (CGP -236 inc 3º), razón por la cual resulta improcedente la concesión de la alzada.

Por lo brevemente señalado, se

¹ Folio 29 cuaderno del incidente – copias

² Folios 20 a 49 cuaderno principal de copias

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contra del auto emitido el 12 de julio de 2019, concedido por la Juez Treinta y Una de Familia de Bogotá, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de las diligencias al juzgado de origen para lo de su cargo, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Nubia Ángela Burgos Díaz', is written over a faint, illegible stamp or background.

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ

Magistrada